



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Lunes 15 de octubre

Número 233

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR ELECCIONES

Para resolver las dudas que pudieran surgir sobre el particular, se hace saber que, en virtud de acuerdo de las Direcciones Generales de Estadística y Administración Local, se determina que a efectos electorales—concretamente, para la fijación del número legal de Concejales—, el censo de población en vigor sigue siendo el de 1940, pues el de 1950 no entrará en vigor, a los efectos dichos, hasta que por el Gobierno se publique el Decreto dando a conocer las cifras definitivas de toda la Nación.

Sin embargo, para todas las cuestiones de carácter puramente local, los Municipios que tengan aprobado por la Dirección General de Estadística el censo de 1950, deben registrarse por el mismo, ya que dicha aprobación es definitiva.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 11 de octubre de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Delegación de Hacienda

Dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación que la confección de matrices y recibos o patentes de con-

tribución Rústica, Urbana e Industrial para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1952 sea realizada por contrata, mediante concurso, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación, se hace público para que las personas a quienes interese puedan presentar sus solicitudes antes del día 25 del mes actual, en esta Delegación.

### PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATA

Primera. El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1952 en esta provincia, correspondientes a las contribuciones por Rústica, Urbana e Industrial, los cuales se calculan en 202.000 matrices y 492.000 recibos, aproximadamente.

Segunda. La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que también les serán entregados al efecto, debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros o legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán llenarse a máquina.

Tercera. El precio del servicio consistirá en cuarenta y cinco pesetas por millar de matrices y en treinta y cinco pesetas por millar de recibos.

Cuarta. Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar

su labor a la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos cobratorios originarios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta. En todo momento la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Sexta. El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

Séptima. Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, se hará contra el correspondiente recibo, reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento de impresos mediante una cuenta en la que, por clases de éstos, constituirá el Cargo el número de los entregados al contratista, que en todo caso será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la Data los rellenos para el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes en blanco.

Octava. En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso, en función de las matrices y recibos calculados.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario determinará la rescisión



del contrato con pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirle.

El plazo para la presentación de solicitudes caducará el día 25 del mes actual, a las doce horas.

Burgos, 10 de octubre de 1951.—  
El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

## Providencias Judiciales

### Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Astearsu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 107, de 1951, seguido contra Pablo Sánchez Martínez, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir diez días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Derechos arancelarios en la tramitación, 33'30 pesetas.

Indemnización, 189'70.

Reintegros y suplidos, 10'00.

Total pesetas, 233'00.

Corresponde satisfacer al condenado Pablo Sánchez Martínez el importe de 233 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 1951.—El

Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Ricardo G.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesiones

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal de fecha 25 de los corrientes, me remite la orden del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras Hidráulicas de 17 de septiembre del año en curso, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por «La Cellophane Española», S. A., para aprovechar aguas del río Arlanzón, en término de Burgos, con destino a las necesidades industriales de la fábrica de papel transparente que posee, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas;

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a «La Cellophane Española», S. A., para aprovechar ciento cuarenta (140) litros de agua por segundo, derivados del río Arlanzón, en término municipal de Burgos, con destino a las necesidades industriales para el funcionamiento de la fábrica de película transparente que la citada Sociedad tiene instalada en dicha capital, con las condiciones siguientes:

1.ª El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, suscrito en septiembre de 1949 por el Ingeniero de Caminos D. Camilo Pereira Soler.

3.ª Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza.

4.ª La Sociedad concesionaria deberá presentar en la Confederación Hidrográfica del Duero, para su

aprobación, si procede, el proyecto de estación depuradora y de vertido de aguas residuales, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, debiendo efectuarse el vertido precisamente aguas arriba de la toma para los canales del riego del Arlanzón, y la boca de salida de la tubería de devolución al río irá provista de un módulo por vertedero para poder comprobar en todo momento que el caudal que se reintega al río es el mismo que se toma.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el B. O. de la provincia de Burgos de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de su comienzo.

6.ª La Sociedad concesionaria queda obligada al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fijó para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo, y por las obras que se realicen en este o en otros ríos que suplan la cantidad de agua utilizada y consumida en este aprovechamiento.

7.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquélla se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Superioridad.

8.ª Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después en su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada



momento, obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación, encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

9.º El emplazamiento y características externas del edificio para la casa de máquinas y depósito de aguas se ajustarán a las condiciones que fije el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para no menoscabar los intereses generales de la ciudad desde el punto de vista urbano en sus aspectos de embellecimiento y ornato.

10. El consumo incluyendo pérdida de agua durante las campañas de riego, no podrá ser superior a 10 litros por segundo.

11. El exceso de caudal que se tome sobre el indicado de diez litros por segundo deberá ser devuelto al río antes del origen de los canales del Arlanzón y en condiciones tales, que en dicho origen no se pueda apreciar en las aguas del río alteración alguna física, química o bacteriológica.

12. La toma de aguas deberá estar provista de un módulo que limite el caudal a los 140 litros por segundo que se conceden.

13. Sólo sujetándose al horario que se le fije cada temporada por la Sección de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá el concesionario almacenar el agua, o, dicho de otro modo, consumir en cierto número de horas mayor caudal de los diez litros por segundo, devolviendo el exceso en otras horas.

14. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado, o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

15. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

16. Las obras y caudal de agua

objeto de esta concesión no podrán dedicarse a uso distinto de aquel para el cual se conceden, a menos que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

17. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras.

18. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

19. Se otorga esta concesión temporalmente, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por el tiempo que dure la industria a que se destine, y con un plazo máximo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento final.

El concesionario queda obligado a respetar las servidumbres existentes o a ejecutar las obras necesarias para sustituirlas.

20. El incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de una cualquiera de las condiciones anteriores, llevará aparejado la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza constituida, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente; lo que, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.

Valladolid, 26 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Juan B. Varela.

## Delegación de Industria de la provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D. Gregorio García Díez, solicitando autorización para instalar, en esta capital, una industria de fabricación de tejidos de rayón, y cumplidos los trámites reglamentarios en el mismo,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, he resuelto conceder al peticionario la autorización solicitada.

Burgos, 9 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Santa Inés, que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario fotográfico.

Burgos, 11 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Alcaldía de Salas de Bureba

Formado por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el apartado a) del artículo 102 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y la Ordenanza formada y aprobada al efecto por este Ayuntamiento y sancionada por la Superioridad, el repartimiento del derecho o tasa de guardería rural sobre todas las personas dedicadas al cultivo agrícola o forestal dentro de este término municipal, para el pago que pueda originar el sostenimiento del servicio de vigilancia y guardería que en las mismas presta este Ayuntamiento, cuyo repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término



de quince días, en cuyo documento se hallan comprendidas todas las personas obligadas a contribuir para estas atenciones, durante cuyo plazo podrán formular reclamaciones los interesados ante este Ayuntamiento, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna, poniéndose éste a su cobro.

Salas de Bureba, 8 de octubre de 1951.—P. El Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes

Formados los padrones de patente nacional de circulación de automóviles para el año 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que durante este plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Salas de los Infantes, 9 de octubre de 1951.—El Alcalde, José Martínez Sanz.

#### Alcaldía de Tapia de Villadiego

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tapia de Villadiego, 8 de octubre de 1951.—El Alcalde, Hermenegildo F.

#### Alcaldía de Tardajos

Confeccionados los documentos obratorios del impuesto denominado «Patente Nacional de Circulación de Automóviles», para el próximo ejercicio de 1952, y correspondientes a este término municipal, en sus clases A) y C), con todos los documentos que los integran, quedan expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que así lo deseen, y con ello a su vez puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Tardajos, 6 de octubre de 1951.—El Alcalde, Germán Santos.

#### Alcaldía de Cogollos

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales números 1 al 2, juntamente con el acuerdo de imposición de las exacciones municipales a que se refieren, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, las cuales serán admitidas dentro del mismo.

Cogollos, 5 de octubre de 1951.—El Alcalde, Pedro Barriuso.

Formados los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el año de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante este plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Cogollos, a 10 de octubre de 1951. El Alcalde, P. O.—El Secretario, Faustino Bartolomé.

#### Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Por el presente se hace público para general conocimiento, que durante un plazo de ocho días, contados a partir desde el siguiente en que aparezca inserto en el B. O. de esta provincia, se encontrarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica, a los efectos de examen y recla-

maciones, confeccionados para tributar en el próximo año de 1952.

Sotillo de la Ribera, a 8 de octubre de 1951.—El Alcalde, Tomás Valenciano.

#### Alcaldía de Quemada

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quemada, a 6 de octubre de 1951. El Alcalde, Vicente Gabriel.

### Anuncios Particulares

#### Comunidad de Regantes de la Vega de Arriba.—Torduelles (Burgos)

Por el presente anuncio se convoca a todos los regantes propietarios de los terrenos comprendidos en la zona de riego de esta Comunidad, para que asistan a la Junta general que se celebrará el día 11 de noviembre próximo, a las once horas, en la casa consistorial de Torduelles, con objeto de examinar, discutir y aprobar provisionalmente, si procede el Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia del asunto a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán hacerse representar por sus respectivos arrendatarios o colonos, mediante autorización por escrito.

Torduelles, a 10 de octubre de 1951.—El Presidente de la Comunidad, Isaac Barbadillo.